

“Protocolo y Medidas de Actuación de Seguridad Sanitaria de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya para el Desarrollo de Labores Presenciales Educativas, Académicas y Administrativas en el Marco de la Contingencia por la Pandemia COVID – 19.”

1. Índice.
2. Introducción.
3. Marco normativo.
- 4.- Ámbito de aplicación.
- 5.- Responsables de seguimiento y cumplimiento.
- 6.- Estrategias generales de control.
 - A). Promoción a la salud.
 - A).1 Mecanismos de contagio.
 - A).2 Medidas de prevención.
 - B) Protección a la salud.
 - B).1 Sana distancia.
 - B).2 Políticas de control de ingreso-egreso.
 - B).3 Políticas durante la estancia en el Campus.
 - B).4 Medidas de prevención de contagio.
 - B).5 Uso de equipos de protección personal.
 - C.- Planeación.
 - D) Restricciones generales.
 - E). Información y capacitación.
 - E).1 Información.
 - E).2. Capacitación.
 - F). Programa de capacitación.
 - G). Medidas de Prevención de Brotes en la Universidad.
 - H). Políticas Temporales
 - I). Vigilancia y Supervisión
- 7.- Clasificación del riesgo de los trabajadores por ocupación o condición de vulnerabilidad.
- 8.- Autoevaluación del protocolo de seguridad sanitaria en el entorno laboral.
- 9.- Continuidad de labores en los casos de trabajo a distancia.
10. Anexos
 - 10.1 Lineamientos específicos para actividades académicas presenciales.
 - 10.2 Señalética
 - 10.3 Croquis de cada edificio.
 - 10.4 Cuestionarios emitidos por el IMSS.
11. Referencias

1.- Introducción

El presente documento es una herramienta de referencia obligatoria para la implementación de protocolos de seguridad sanitaria. Es responsabilidad de todos los colaboradores la observancia y cumplimiento del protocolo y cada Director de Área deberá asegurarse que el protocolo sea cumplido para minimizar riesgos, así como también es su obligación permanecer atento a nuevas disposiciones oficiales que puedan ser expedidas posteriormente por las autoridades.

2.- Marco Normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuatro, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el estado mexicano tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello, además en su artículo 123, Apartado A, fracción XV establece la obligación del patrón de observar los preceptos sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, organizando este de tal manera que garantice la salud y la vida de los trabajadores.

En modo conforme, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo en su artículo 12, establece que todas las personas en el estado de Quintana Roo gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las garantías para su protección, además de reconocer, proteger y garantizar el derecho a la vida de todo ser humano. Asimismo, en su artículo 13 el Estado de Quintana Roo reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la concepción entra bajo la protección de la ley y se le reputa como sujeto de derechos para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte. Salvo las excepciones que establezca la ley y en su tercer párrafo establece que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. En materia de salubridad general se estará a las disposiciones que dicte la Federación de conformidad al contenido de la fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte la Ley General de Salud en sus artículos 3, fracción XII, 13, Apartado B y 134 fracción II, disponen que

es materia de salubridad general el control y la vigilancia de las enfermedades respiratorias; asimismo que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general como autoridades locales y dentro de sus jurisdicciones estatales las atribuciones específicas que la misma ley les establezca, tal y como lo es realizar actividades de prevención y control de infecciones agudas del aparato respiratorio.

La Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 132, fracción XVI que es obligación de los patrones que las instalaciones de los centros de trabajo cuenten con condiciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales. De la misma manera, el artículo 134 de la misma Ley, establece las obligaciones de las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud.

Complementariamente la Ley de Salud de Quintana Roo, en sus artículos 1,3, 4, 6, 7, dispone que el estado ejercerá las facultades de autoridad sanitaria por conducto de los Servicios de Salud de Quintana Roo, siendo su facultad la aplicación de la referida Ley, ejerciendo la facultad de llevar a cabo acciones para prevenir y controlar enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la seguridad general en Quintana Roo, teniendo atribuciones para hacer efectivas las facultades que le confieren la Ley General de Salud y la propia Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que los particulares deben observar las medidas para la prevención y control de enfermedades transmisibles, entre ellas las medidas de seguridad sanitaria que determinen las autoridades sanitarias que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Asimismo, la NOM-048-SSA1-1993 describe la evaluación de riesgo epidemiológico a la salud del hombre por exposición a agentes potencialmente dañinos en el ambiente general y de trabajo.

La NOM-030-STPS-2009 establece en su numeral 7, inciso c) que los centros de trabajo del país, según su actividad, escala económica, procesos de trabajo, grado de riesgo y ubicación geográfica, tienen la obligación de incorporar e implementar las recomendaciones que emitan las autoridades competentes, para lograr una mayor efectividad y contribuir de manera

colectiva a la labor de mitigación de emergencias y contingencias sanitarias.

La NOM-019-STPS-2004 desarrolla la constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, además de establecer los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Cabe destacar que el presente instrumento atiende lo dispuesto por la autoridad sanitaria federal mediante el ejercicio de la acción extraordinaria en materia de salubridad y las acciones contenidas en el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia; ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; Acuerdo Número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, emitido por el Secretario de Educación Pública, el cual señaló como periodo para la suspensión referida, el comprendido de los días del 23 de marzo al 17 de abril del año dos mil veinte; Acuerdo por el cual se instruye implementar las Medidas y Acciones necesarias para hacer frente a la Propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo en el cual instruyó, entre otros, a la Titular de la Secretaría de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud para que dictara las medidas de seguridad sanitaria, así como las que se requieran para la prevención y el control de la propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo y las demás que determine el Consejo de Salubridad General, así como la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y

diligencias en los procedimientos administrativos que desarrollen, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones. "Acuerdo por el cual se establece la suspensión de las labores presenciales, así como de los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo y los Organismos Descentralizados sectorizados a esta"; "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", emitido por el Secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela; por el que se ordena la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión, transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; "Acuerdo por el que se amplía el periodo de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el virus sars-cov2", el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el treinta de mayo de dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo; "Acuerdo por el cual se amplía el periodo de suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo", el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el día treinta de mayo de dos mil veinte. Acuerdo por el que se dictan medidas de seguridad sanitarias de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo, para la prevención y control de la enfermedad del coronavirus covid-19, para un retorno a las actividades presenciales de fecha 30 de mayo de 2020.

El artículo 6 fracción XXI del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto de la Universidad Tecnológica de la Riviera y artículo 7 fracción XIII, los cuales establecen que

para el cumplimiento de su objeto, la UTRM, puede expedir las disposiciones administrativas necesarias a fin de hacer efectivas las facultades para el cumplimiento de su objeto.

Finalmente, toma referencia de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno laboral, así como de la Guía de acción para los centros de trabajo ante el Covid-19

4.- Objetivo y ámbito de aplicación:

El presente protocolo tiene como objetivo ser una herramienta de estandarización de las medidas de prevención, detección y seguimiento de casos sospechosos o confirmados de usuarios que padezcan COVID-19 y es de observancia obligatoria en todas las áreas académicas y administrativas que integran esta Universidad. Asimismo, aplica a todo el personal que presta sus servicios en sus instalaciones -sin distinción de su naturaleza sustantiva o administrativa- y a cualquier persona que ingrese al Campus.

5.- Responsables de seguimiento y cumplimiento

El Comité Interno de Protección Civil, Seguridad, Higiene y Salud Institucional, vigilará su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Rector (a). Coordinador General.

Abogado (a) General. Coordinador Suplente.

Director (a) de Administración y Finanzas. Responsable de Inmueble.

Jefe (a) de Departamento de Biblioteca. Jefa de edificio C.

Responsable de Soporte Técnico. Jefe de edificio D.

Subdirector (a) de Gastronomía. Jefa de edificio E.

Subdirector (a) de TICS y Mantenimiento Industrial. Jefe de edificio F.

Subdirector (a) de Turismo. Jefa de edificio L.

Jefe (a) de Recursos Humanos. Responsable de seguimiento acciones COVID-19.

Jefe (a) de Brigada de Primeros Auxilios.

Jefe (a) de Brigada de Combate a Incendios.

Jefe (a) de Brigada de Comunicación.

Jefe (a) de Brigada de Búsqueda y Rescate.

Dichos integrantes, participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Invitados permanentes

Director (a) Académico.

Director (a) de Planeación y Evaluación.

Jefe (a) de Departamento de Servicios Escolares.

Jefe (a) de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

Los invitados participantes, tendrán derecho a voz pero sin voto.

6.- Estrategias generales de control

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19. Su implementación es obligatoria en la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya y tienen como propósito cuidar la vida y la salud de la Comunidad Universitaria.

A). Promoción a la salud

La enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) es un padecimiento respiratorio causado por el virus SARS-CoV-2, el cual se ha propagado desde China hacia todo el mundo. Es importante saber que una pandemia se presenta en 2 o 3 oleadas que separan a cada brote durante 3 a 9 meses. Se espera que cada oleada dure aproximadamente de 6 a 8 semanas. Una pandemia puede durar en estos ciclos por hasta dos años. Los coronavirus (CoV) son una familia de virus que causan enfermedades (desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias más graves). El nuevo coronavirus SARS-CoV-2 provoca una enfermedad en humanos llamada COVID-19.

Una persona debe sospechar de COVID-19 cuando presente al menos dos de los siguientes síntomas: tos, fiebre, dolor de cabeza y que se acompaña de alguno de los siguientes: dificultad para respirar (casos graves), dolor o ardor de garganta, escurrimiento nasal, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones.

Síntomas comunes



Fiebre



Tos seca



Dolor de cabeza

Síntomas adicionales



Secreción nasal



Dolor muscular



Ojos irritados



Dolor de garganta

Síntomas graves



Dificultad respiratoria

A).1 Mecanismos de contagio.

El Covid-19 se transmite de una persona infectada a otras:

- A través de gotas que expulsa un enfermo al toser o estornudar.
- Al tocar un objeto o superficie contaminada con el virus y luego llevarse las manos sin lavar o desinfectar a boca, nariz u ojos.

A).2 Medidas de prevención.

Las medidas de prevención básicas son las siguientes:

La higiene personal.

El lavado de manos.

Uso de alcohol gel al 70%.

Estornudo de etiqueta e higiene respiratoria.

Uso de cubre boca en lugares públicos.

Dichas medidas son detalladas en los gráficos que se encuentran en el anexo 10.2:

B) Protección a la salud.

La sana distancia comprende dos vertientes:

1). Ante la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria
¡Quédate en casa! Y;

2). La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas que no usan equipo de protección personal (EPP) y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre las personas trabajadoras, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros durante los niveles máximo, alto y medio indicados conforme el semáforo epidemiológico que emitan las autoridades competentes, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias: (mínimas pero no limitativas):

- Evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol al 70% y toallas desechables para el secado de manos.
- Establecer horarios alternados de comidas, uso de baños y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.
- Incrementar el número de vehículos destinados al transporte de personal, con el fin de reducir el hacinamiento y la posibilidad de contagios, manteniendo una sana distancia y la ventilación natural del transporte.

B).1 Sana Distancia.

Para fines de mantener una sana distancia y atendiendo a la ingeniería aplicada, las oficinas serán utilizadas de manera personal con una distancia de 1.5 metros entre escritorios, las áreas de atención directa al público contarán con barreras protectoras de acrílico, siendo el caso específico de cafetería restricciones de dos personas por cada mesa de servicio.

Las reuniones se realizarán de manera virtual, y solo en casos excepcionales podrán realizarse reuniones presenciales, con estricta observancia a las reglas de sana distancia y previa autorización expresa que emita el Director de Área, según corresponda.

B). 2 Políticas de Control de Ingreso-Egreso.

Se instala el centro de control sanitario en el andador principal por donde se concentrará toda entrada y salida de personal docente, administrativo, proveedores, público en general, y se realizará de acuerdo de manera obligatorio con lo siguiente:

- Medición de temperatura corporal.
- Uso de cubre-bocas, caretas o lentes protectores.
- Desinfección de manos con gel anti-bacterial y calzado con tapetes desinfectantes.
- Aplicación de cuestionario sobre estado general de salud, flujo nasal, dolor de cabeza, tos, alta temperatura y dificultad para respirar.
- En caso de que alguien exceda 37.5° de temperatura corporal y al menos dos de los síntomas antes mencionados, se le recomendará iniciar un proceso médico de revisión y por seguridad del resto de la comunidad universitaria se le negará el acceso.
- Se instalarán en todos los edificios, (Ver anexo 10.3) incluyendo caseta de vigilancia y cafetería, solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y se verificará el uso apropiado de cubre bocas, caretas o lentes protectores, en caso de no portarlo, no se le permitirá el ingreso a las instalaciones.
- En la entrada al campus y en cada edificio, se colocarán tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.
- Seguir las directrices de tránsito en el interior del Campus y edificios de la Universidad, respetando la señalética oficial.

Se habilita el salón GA como espacio debidamente sanitizado o desinfectado exclusivo para la atención de personas con síntomas de Covid 19 y se determine lo correspondiente en cada caso por la brigada de primeros auxilios.

B). 3 Políticas durante la estancia en el Campus.

- Es obligatorio el uso de cubre bocas, caretas o lentes protectores, durante toda la estancia en la Institución.
- Lavarse con agua y jabón las manos frecuentemente.
- Respetar la distancia recomendada de 1.5 metros entre otras personas.
- En caso de estornudar, cubrir la boca con el antebrazo.
- Evitar aglomeraciones o concentración de varias personas en un mismo espacio.
- El uso de mesas de la cafetería será de 2 personas por mesa. El área académica determinará los horarios de salida de los alumnos y el departamento de recursos humanos los horarios de alimentos del personal para el uso de las instalaciones mencionadas.
- Los integrantes del Comité de Protección Civil y Seguridad e Higiene Institucional están facultados para realizar sistemáticamente detección de personas con síntomas de covid-19 a través de medición de temperatura o manifestación verbal de los síntomas
- El uso de las aulas para clases presenciales se determinará en el anexo específico que forma parte del presente protocolo.
- Desinfectar su mobiliario y equipo dos o tres veces durante su jornada laboral.

B). 4 Medidas de Prevención de Contagio.

Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo en la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya para evitar la entrada del virus en el Campus. Entre estas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

- Se suministrará e instalarán barreras protectoras de acrílico en oficinas y/o espacios en donde se de atención y/o información presenciales. (Recursos Humanos, Servicios Escolares, Vinculación, cafetería, etc.)
- Se proveen dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición del personal en todos los

edificios del Campus, incluyendo caseta de vigilancia y cafetería.

- Se proveen productos sanitarios y de equipo de protección personal al personal docente y administrativo, incluyendo cubre bocas, lentes protectores y/o caretas.
- Se habilitan depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- Se garantizará que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
- Se establece un programa de limpieza y mantenimiento permanente incluidos los destinados a los servicios de alimentos y de descanso, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus. (Verificar con empresa de limpieza)
- Utilizar herramientas, objetos personales y/o material de oficina para el desempeño de sus funciones de manera personal e intransferible.
- En lo posible, se deberá favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal. (definir cuáles)
- Se revisará permanentemente el funcionamiento de sistemas de extracción, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento, por lo cual el Departamento de Mantenimiento implementará la bitácora de control respectiva.
- Se deberá respetar la señalización en áreas comunes como baños, casilleros, cafetería, comedor y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- Se deberá implementar la bitácora de control de visitas, proveedores y/o contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas a la institución.
- Se restringe el uso de barandales en escaleras, debiendo mantener la sana distancia.
- Se realizará limpieza general a los ductos y unidades evaporadoras con líquidos desinfectantes.
- Se realizará limpieza de entre plafones.

- Se pondrán en funcionamiento todos los equipos de AA de preferencia 48 horas antes del regreso a labores y previa realización de la limpieza o desinfección del Campus.
- Se evitará el uso de medios de control de asistencia o de cualquier otro tipo que impliquen el contacto físico del personal con los instrumentos de registro de asistencia (definir uso de registros manuales y electrónicos).
- Se deberá evitar contacto físico como pudiera ser saludar de mano, abrazos o besos.
- Las reuniones de trabajo estrictamente necesarias deberán llevarse a cabo manteniendo una sana distancia entre los asistentes, procurando la participación de solamente el personal indispensable.
- Evitar uso de corbatas y mascaradas que faciliten la propagación de virus y bacterias.
- Evitar tocar de manera directa objetos de uso comunitario.
- Usar la cara interna del antebrazo al toser o estornudar.
- Depositar en contenedores de basura los pañuelos utilizados y posteriormente realizar higiene de manos.
- Acudir al servicio médico disponible ante cualquier indicio de enfermedad de vías respiratorias, con aviso a su superior jerárquico y al área de recursos humanos.
- Evitar entradas y salidas constantes al Campus, a los edificios, sin justificación laboral, en su caso, deberá tener autorización expresa del Director del Área; y
- Procurar no tocarse los ojos, nariz, boca, etc.

B). 5 Uso de Equipos de Protección Personal.

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección en el desempeño de las actividades del personal docente y administrativo de la Universidad.

Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19, la Universidad distribuirá entre el personal docente y administrativo al menos el siguiente equipo:

- 1.- Cubre bocas (3), lavables a fin de ser empáticos con el medio ambiente;
- 2.- Protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.
- 3.- Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

4.- Kit de sanitización por persona, realizando desinfección cada dos horas.

Esta sección comprende una secuencia de acciones que la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya implementa para el regreso a las actividades, reduciendo el riesgo de contagio de COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar.

C.- Planeación

Consiste en acciones necesarias para lograr una correcta implementación de las medidas en la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. Para tal fin se vigilará y cumplirá con el Sistema de Alerta Sanitaria, el tipo de actividad que se desarrolla y las características de la Universidad de acuerdo con lo siguiente:

Se designa al Comité Interno de Protección Civil y Seguridad e Higiene Institucional como el responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19, con la incorporación del Jefe de Departamento de Recursos Humanos como responsable de acciones COVID-19.

Las actividades presenciales iniciarán en la fecha que determinen las autoridades competentes conforme al Semáforo Sanitario. (Incluir semáforo sanitario)

- Cuando el semáforo sanitario lo indique, ingresarán en primera instancia, el personal operativo de mantenimiento y realizarán las acciones de revisión, limpieza general a los ductos y unidades evaporadoras con líquidos desinfectantes, así como la limpieza de entre plafones y se pondrán en funcionamiento todos los equipos de AA de preferencia 48 horas antes al inicio de labores. (Asegurarse del cumplimiento del programa de mantenimiento de aires acondicionados)
- El Departamento de Prensa y Difusión deberá instalar la señalética aprobada para mantener la sana distancia y aquellas medidas de difusión necesarias para prevenir el virus COVID-19.
- Tres días posterior al inicio de labores que indique el semáforo sanitario, ingresarán a labores el personal directivo, administrativo y docente de tiempo completo, incluyendo los laboratoristas.

- Cinco días posteriores al inicio de labores que indique el semáforo sanitario, iniciarán labores los profesores de asignatura e iniciarán las clases presenciales con alumnos.

D) Restricciones generales

- La población vulnerable (Adultos mayores de 60 años, mujeres embarazadas, población con alguna enfermedad crónica) deberán mantenerse en resguardo domiciliario hasta el 01 de octubre de 2020, por lo que durante este periodo continuarán con las labores por teletrabajo.
- La Universidad laborará de lunes a viernes en horario de 07:00 a 22:00 horas.
- La Universidad realizará un muestreo a los colaboradores mediante la aplicación de pruebas de laboratorio y notificar los resultados a la Secretaría de Salud, de acuerdo con lo autorizado por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios. Enlace: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/comunicado-relativo-a-pruebas-serologicas-para-sars-cov2-covid-19>
- Los directores instrumentarán horarios escalonados para minimizar los riesgos, respetando la duración de las jornadas laborales -incluso con horarios compactados- para evitar aglomeraciones en las áreas de acceso a los inmuebles, de acuerdo con lo siguiente:

Lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas

Lunes a viernes de 15:00 a 22:00 horas

Sábados de 08:00 a 16:00 horas

E) . Información y Capacitación.

Consiste en las acciones para dar a conocer al personal las medidas de seguridad, higiene, limpieza, cuidados y en general las indicaciones de las autoridades a lo largo de todas las etapas de la nueva normalidad. Esto se logra mediante la colocación de carteles, el envío de correos electrónicos, pero también con videoconferencias, charlas y otras acciones comunicativas.

E) .1 Información

- 1.- Se colocarán en todos los edificios del Campus las infografías oficiales y se distribuirán a través de los medios disponibles.
- 2.- Se Informará sobre la estrategia de retorno a actividades y la Nueva Normalidad, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo.
- 3.- Se dará a conocer y capacitará a las personas trabajadoras el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911), así como el protocolo de activación del servicio de emergencias.
- 4.- Se promoverá entre todo el personal docente y administrativo los principios rectores de este documento, con especial énfasis en la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.

E) 2. Capacitación

- 1.- De acuerdo con el programa, se capacitará a las personas trabajadoras sobre medidas de protección de la salud (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva).
- 2.- Recibir la capacitación del presente protocolo, así como de las medidas de higiene y prevención en la Universidad.
- 3.- Todo el personal docente y administrativo deberá cursar la capacitación ofrecida por el IMSS respecto a los cursos: Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante COVID-19 y Todo sobre la prevención del COVID-19.

F) Programa de Capacitación

Fecha	Tema	Horario	Asisten	Plataforma	Responsable
Agosto	1. Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante COVID-19 2. Todo sobre la prevención del COVID-19	Libre	Todo el personal docente y administrativo	https://coronavirus.gob.mx y https://climss.imss.gob.mx/ .	Recursos Humanos
Del 31 de agosto al 04 de	Medidas de protección de la salud en UTRM	09:00	Personal de vinculación	Teams	Recursos Humanos

septiembre					
Del 31 de agosto al 04 de septiembre	Medidas de protección de la salud en UTRM	12:00	Personal de Rectoría y Planeación y Evaluación, Abogado General	Teams	Recursos Humanos
Del 31 de agosto al 04 de septiembre	Medidas de protección de la salud en UTRM	09:00	Dirección Académica y PTC'S	Teams	Recursos Humanos
Del 31 de agosto al 04 de septiembre	Medidas de protección de la salud en UTRM	12:00	Dirección de Administración y Finanzas	Teams	Recursos Humanos
Del 31 de agosto al 04 de septiembre	Implementación de Protocolo de regreso a labores	09:00	Personal de vinculación	Teams	Recursos Humanos
Del 31 de agosto al 04 de septiembre	Implementación de Protocolo de regreso a labores	12:00	Personal de Rectoría y Planeación y Evaluación, Abogado General	Teams	Recursos Humanos
Del 31 de agosto al 04 de septiembre	Implementación de Protocolo de regreso a labores	09:00	Dirección Académica y PTC'S	Teams	Recursos Humanos
Del 31 de agosto al 04 de septiembre	Implementación de Protocolo de regreso a labores	12:00	Dirección de Administración y Finanzas	Teams	Recursos Humanos

G) . Medidas de Prevención de Brotes en la Universidad.

Son acciones que se realizan cuando se sospecha o se sabe que existe una infección en la Universidad con la finalidad de contenerla, y evitar la propagación del virus entre el personal y estudiantes. Entre estas están comprendidos los controles de acceso, la identificación del personal infectado y de su entorno, así como las acciones de aislamiento y desinfección.

En caso de sospecha o de la existencia al interior del Campus, se realizarán las siguientes acciones:

1.- Enviar a casa al personal con síntomas de la enfermedad, en caso de que presente dificultad para respirar, se deberá remitir al centro de atención médica más cercano. En caso de ser necesario, el personal con síntomas podrá ser remitido temporalmente al salón 123, la cual está designada como área de estancia y aislamiento definida para el control de ingreso y egreso. Finalmente, se le deberá dotar de material educativo para prevenir los contagios en el hogar.

2.- Se realizará un monitoreo permanente para identificar a colaboradores (as) que hayan estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección y se les solicitará regresar a casa.

3.- Todo personal que haya presentado síntomas o padecido la enfermedad COVID-19, para efectos de reincorporarse a labores deberá contar con la evaluación médica pertinente.

4.- Con respeto a los Derechos Humanos y protección de sus datos personales, se llevará el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.

5.- Se promoverá e incentivará al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario responsable, que es la limitación voluntaria y temporal de la movilidad de una persona, para permanecer en su domicilio de residencia o en un sitio distinto al espacio público para evitar un posterior contagio de la enfermedad en la comunidad. Este resguardo también puede ocurrir debido a la condición de vulnerabilidad de la persona, o debido al tipo de

actividad que desempeña en el centro de trabajo. Durante el tiempo que dure este resguardo, la persona trabajadora deberá recibir su salario.

H). Políticas Temporales.

Son las medidas que implementa la Universidad durante la nueva normalidad, con el fin de reducir el riesgo de contagio. Entre estas acciones se encuentran las medidas para distanciamiento en áreas comunes, comedores, reuniones, horarios escalonados y el equipo de protección, entre otros.

Tabla de Políticas temporales clasificadas por nivel de alerta.

Políticas temporales	Nivel de alerta			
	Máxima	Alta	Media	Baja
Fomentar y brindar confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.	x	x	x	X
Limitar la realización de reuniones de manera presencial, y promover reuniones de trabajo a través de teléfono o videoconferencia.	x	x	x	x
Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos, las reuniones y congregaciones de más de 50 personas.	x	x	X	
Establecer barreras físicas entre las personas trabajadoras que no cuentan con una distancia mínima de 1.5 metros, en la medida de lo posible, considerando los frentes y laterales del espacio de trabajo.	x	x	x	
Separar las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1.5 metros	x	x	x	
Incrementar la frecuencia de los servicios de transporte de personal, con el fin de reducir el hacinamiento y riesgo de contagio.	x	x	x	
Establecimiento obligatorio de medidas de protección para la población vulnerable.	x	x	x	
Una vez identificado que el centro de trabajo pertenece a un sector esencial y puede seguir laborando, deberán suspenderse las actividades no esenciales en dicho centro de trabajo. Actividad no esencial es aquella que no afecta la actividad sustantiva de una organización ni los derechos de las personas trabajadoras.	x	x		
Establecer el escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite grandes concentraciones en el centro de trabajo.	x	x		
Reducir la densidad de personal en los servicios de transporte, alternando el uso de asientos con el fin de garantizar una sana distancia.	x	x		
Permitir al personal en condición de vulnerabilidad no presentarse al centro de trabajo con el fin de cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable.	x			

I). Vigilancia y Supervisión

Son las acciones que realiza la Universidad, a través del Comité de Protección Civil y Seguridad e Higiene Institucional, para constatar la correcta implementación de todas las medidas de prevención implementadas, pudiendo ser entre otras:

- Verificar el establecimiento de las medidas de prevención y protección en el centro de trabajo. (Se implementará la bitácora de seguimiento supervisando los filtros de ingreso, señalética, uso de cubre bocas, caretas o lentes protectores, respeto a la sana distancia, entre otras).
- Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel al 70% en todas las áreas de la Universidad. (Se implementará la bitácora de suministro, la cual tendrá un seguimiento cotidiano)
- Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo. (Se difundirá cualquier comunicado de la autoridad oficial respecto a medidas dictadas por COVID-19)
- Medidas de Protección para la Población Vulnerable en Centros de Trabajo Ubicados en Regiones Designadas de Alerta Alta y Media.

Las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que debido a determinadas condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o la muerte por COVID-19. Por ejemplo: personas en estado de embarazo, con obesidad, personas adultas de mayores de 60 años, personas que viven con diabetes e hipertensión descontroladas, VIH, cáncer o con discapacidades.

Se recomienda que antes del regreso o dentro del primer mes de haber regresado al trabajo se les otorguen las facilidades para acudir a consulta con su médico familiar o médico de empresa para evaluar su control y tratamiento.

En tanto el semáforo sanitario indique alerta alta y media, el personal que se ubique en la hipótesis de vulnerabilidad, continuará con el teletrabajo o videoconferencia.

En caso de que el personal en situación de vulnerabilidad tenga que presentarse a laborar, el Comité de Protección Civil y

Seguridad e Higiene Institucional deberá de garantizar las siguientes medidas especiales:

- Identificar para cada departamento o área del centro de trabajo al personal en situación de vulnerabilidad.
- Cerciorarse que dicha población cuente con equipo de protección personal desechable y con soluciones a base de alcohol gel al 70% a disposición permanente.
- Verificar el establecimiento de medidas que resulten en una reducción de densidad humana en los espacios de trabajo, garantizando una distancia mínima efectiva entre las estaciones de trabajo de 1.5 metros.
- Permitir el ingreso en horarios diferentes al resto del personal, para evitar los horarios pico en el transporte público o en el transporte de personal; y
- Establecer zonas exclusivas en área de alimentos, comedores y/o descanso, para reducir el riesgo de exposición del personal en mayor riesgo. En caso de no ser posible establecer zonas exclusivas, se deberán establecer horarios diferenciados para reducir el riesgo de contagio del personal identificado como vulnerable.

Dichas medidas se implementarán en estricto apego al respeto de los Derechos Humanos y No Discriminación del personal en situación de vulnerabilidad.

7.- Clasificación del Riesgo de los Trabajadores por Ocupación o Condición de Vulnerabilidad.

Para efectos de COVID-19, se identifican cuatro niveles de riesgo en razón de la cercanía del trabajador con personas infectadas, o del nivel de contacto repetido o extendido con fuentes posibles de contagio con motivo de sus funciones. Además, proporciona elementos para identificar a la población trabajadora vulnerable por condiciones ajenas al riesgo ocupacional.

Tipo	Ocupación	Personal ocupacionalmente expuesto
Riesgo muy alto	Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de	Profesores, laboratoristas.

	fuentes conocidas o con sospecha de contagio	
Riesgo alto	Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	Cafetería, servicios escolares, biblioteca y personal de mantenimiento.
Riesgo medio	Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.	Personal de vinculación, Unidad de Transparencia y Administración, Personal Académico distinto de los docentes.
Riesgo bajo	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	Personal que no tiene trato con alumnos y visitantes

Por otra parte, se incluye una tabla de clasificación de personal en riesgo debido a su condición, es decir, personal que independientemente de su ocupación o función en el centro de trabajo, tiene un nivel de riesgo mayor que puede incrementar la posibilidad de contagio y comprometer su salud.

Clasificación de vulnerabilidad	RIESGO BAJO O POCO VULNERABLE	RIESGO ALTO O VULNERABLE
Características de las personas	<ul style="list-style-type: none"> • Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles • Sin problemas en el sistema inmunológico • Personas menores de 60 años 	<ul style="list-style-type: none"> • Quienes viven con enfermedades crónicas: cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas, metabólicas o inmunosupresoras • Quienes viven con obesidad y sobrepeso • Personas adultas mayores de 60 años cumplidos • Personas embarazadas niñas y niños menores de cinco años

8.- Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral

8.1 Previo a la apertura del Campus.

Las listas de comprobación de medidas que se presentan en anexo, sintetizan el Protocolo de Seguridad Sanitaria elaborado por la Universidad para un retorno seguro al trabajo. Igualmente, son una herramienta que ayuda a evaluar el grado de avance de los mismos y de sus acciones de retorno, así como a implementar y evaluar de manera correcta las medidas que se adopten antes y durante el reinicio de actividades. Solo con la implementación de las medidas consideradas en la lista se conseguirá que la reapertura sea exitosa.

8.2- Comunicación institucional:

Deberá promoverse entre el personal:

- Fomentar la comunicación por teléfono, correo electrónico o usar las herramientas informáticas institucionales que contiene la paquetería office.
- Estar pendiente de los medios de comunicación institucionales.
- Atender las medidas y protocolos de actuación comunicadas oficialmente.
- Evitar propagar rumores o información de origen dudoso, así como noticias no comprobadas.
- La Rectoría validará la información que se difunda al interior de la Institución y será la única autorizada para emitir información oficial al exterior de esta.

9.- Continuidad de labores en los casos de trabajo a distancia.

Los Directores de las áreas que integran la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, deberán elaborar estrategias para dar continuidad operativa a sus áreas -sustantivas o administrativas- en caso de establecerse otras fases o medidas por parte de las autoridades sanitarias o las autoridades superiores de la Universidad estableciendo la planeación de entre otras cosas:

- La definición de la fuerza de trabajo y medidas indispensables para asegurar la continuidad de los

procesos críticos de los departamentos a su cargo, mediante asistencia presencial o a distancia.

- Los asuntos pendientes de urgente atención o resolución.
- Los roles de asistencia a las instalaciones predefinidos con horarios y roles alternos -incluso guardias laborales presenciales y virtuales, diurnas y, en su caso, mixtas o nocturnas.
- Las estrategias de reasignación de asuntos o trabajo ante posibles ausencias del personal de guardia, salvo que los mismos puedan trabajarse a distancia.
- Los controles de localización de información, expedientes, asuntos y cualquier documento o dato relacionado con los mismos, incluidas llaves de oficinas y archiveros, y, en su caso, claves de acceso a la información oficial contenida en equipos de cómputo;
- Los planes de comunicación masiva al interior de sus áreas para la difusión de información oficial;
- Los mecanismos de uso de medios electrónicos institucionales para trabajar a distancia;
- El establecimiento de horarios obligatorios de labores remotas de acuerdo a las necesidades del servicio;
- Los medios de obtención de acuse de recibo de los comunicados con instrucciones de trabajo y de entrega de los productos en el tiempo y forma que sean requeridos;
- Los medios para la elaboración y entrega oportuna de los informes que se requieran acerca de los asuntos o áreas a su cargo;
- Los medios para la notificación de la instrucción de reincorporarse a sus actividades presenciales ordinarias;
- y
- Cualquier medida adicional.

10. Anexos

11. Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Constitución Política del Estado de Quintana Roo

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XV-19102018-749.pdf>

Ley General de Salud

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf

Ley de Salud del Estado de Quintana Roo

<http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/salud/ley039/L1420141209159.pdf>

NOM-048-SSA1-1993

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/048ssa13.html>

NOM-019-STPS-2009

<http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/normas/Nom-019.pdf>

NOM-030-STPS-2009

http://www.stps.gob.mx/DGIFT_STPS/PDF/nom-030.pdf

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2;

Acuerdo Número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, emitido por el Secretario de Educación Pública, el cual señaló como periodo para la suspensión referida, el comprendido de los días del 23 de marzo al 17 de abril del año dos mil veinte;

Acuerdo por el cual se instruye implementar las Medidas y Acciones necesarias para hacer frente a la Propagación del

virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo en el cual instruyó, entre otros, a la Titular de la Secretaría de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud para que dictara las medidas de seguridad sanitaria, así como las que se requieran para la prevención y el control de la propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo y las demás que determine el Consejo de Salubridad General, así como la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrollen, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones.

Acuerdo por el cual se establece la suspensión de las labores presenciales, así como de los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo y los Organismos Descentralizados sectorizados a esta”;

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela; por el que se ordena la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión, transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

Acuerdo por el que se amplía el periodo de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el virus sars-cov2”, el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el treinta de mayo de dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo;

Acuerdo por el cual se amplía el periodo de suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las

dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”, el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el día treinta de mayo de dos mil veinte.

Acuerdo por el que se dictan medidas de seguridad sanitarias de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo, para la prevención y control de la enfermedad del coronavirus covid-19, para un retorno a las actividades presenciales al 30 de junio de 2020.

Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

<https://www.gob.mx/stps/documentos/lineamientos-tecnicos-de-seguridad-sanitaria-en-el-entorno-laboral>

Curso: Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante COVID-19

<https://climss.imss.gob.mx/plataforma/inicio.php>